



RAWSON, 20 JUN 1997

VISTO:

El Expediente N°1064/94 del ex Consejo Provincial de Educación, la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley Federal de Educación N° 24195, la Resolución N°1648/94 del ex Consejo Provincial de Educación y la Ley 4068, y;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, a través de la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente es quien precisa los lineamientos de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización docente en el ámbito Jurisdiccional;

Que en el Documento "Marco y Lineamientos para las Acciones de Formación Docente Continua" aprobado por Resolución N°1648-CPE-94 del ex Consejo Provincial de Educación, se prevé la autorización, aprobación y auspicio de acciones de Formación, Perfeccionamiento y Capacitación Docente que atiendan a las temáticas priorizadas en el mismo y a las demandas específicas de los docentes;

Que en el citado marco legal los auspicios de proyectos presentados, relevantes para el sistema educativo Provincial, implican declarar los mismos de interés Provincial, cultural o científico;

Que los auspicios se vienen realizando sin hacer una distinción con aquellas acciones de perfeccionamiento llevadas a cabo por instituciones no pertenecientes al organismo que son aranceladas, lo que implica poner en una situación de inequidad a los docentes aspirantes a realizar aquellas acciones, quienes no tienen la posibilidad pecuniaria de hacerlo;

Que el Estado Provincial debe garantizar los derechos Constitucionales de "Aprender y Enseñar" previstos en el Artículo 14° de la Constitución Nacional y 18° punto 5 de la Constitución de la Provincia en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal N° 24195, siendo intención de la Política educativa actual brindar la posibilidad de perfeccionarse a la mayor cantidad de docentes;

Que en virtud de los motivos expuestos resulta oportuno, justo y conveniente reglamentar la forma en que los cursos o acciones dictados por Instituciones Privadas o no pertenecientes a la órbita del Ministerio, de carácter arancelado, puedan ser auspiciados por este Ministerio sin mengua del derecho de los docentes a perfeccionarse;

Que es de competencia Ministerial resolver sobre lo planteado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE:

Artículo 1°) DISPONER que este Ministerio no auspiciará cursos o acciones de capacitación cuando sean de carácter oneroso.-

Artículo 2°) EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo anterior y, en su consecuencia, auspiciar los cursos o acciones arancelados as a desarto

594  
FOTO  
Veriflora  
Curo y Educa



llarse cuando se dé cumplimiento a las siguientes dos condiciones:

a) Cuando se realicen por quienes sean personalidades de nivel nacional o internacional que por su trayectoria y méritos intelectuales así lo aconsejen.

b) Cuando las Instituciones u Organizadores ofrezcan no menos de un diez por ciento (10%) de Becas para que asistan docentes designados por las dependencias competentes de este Ministerio.

**Artículo 3º) DEJAR establecido** que todo trámite de auspicio para desarrollar acciones, sean éstas de carácter gratuito u oneroso, deberá indefectiblemente iniciarse ante las Direcciones Generales del ámbito educativo que corresponda, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles anteriores al momento de la iniciación de las mismas.

**Artículo 4º) LA Dirección General de Nivel Superior** una vez recibido la documentación y el informe mencionado en el artículo precedente, deberá, dentro del ámbito de su competencia, proceder a su análisis y evaluación en el marco normativo de capacitación y perfeccionamiento impuesto por la Ley Federal de Educación N° 24.195.

**Artículo 5º) REFRENDARA** la presente Resolución la Señora Subsecretaria de Educación.

**Artículo 6º) REGISTRESE**, tome conocimiento Subsecretaria de Educación, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente; Supervisión Técnica General de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Medio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Oeste (Esquel-Las Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia-Samimiento), Centro Provincial de Información Educativa, cumplido. ARCHIVESE

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

FIG. GREGORIO ALBERTELLA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION MCE N° 594 / 97-

Es copia fiel  
del original

2010  
Ministerio de Cultura y Educación

20-01-98  
007